



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades, en especial la conferida en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, prevención, recuperación y protección de la salud.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 43 establece "*Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (...) 43.4.3 Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable*".

Que el artículo 214 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece los Recursos para aseguramiento, y en el numeral 1 define los recursos que financiarán el régimen subsidiado por parte de las entidades territoriales.

Que la Ley 1438 de 2011 en el artículo 3 modificó el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, estableciendo entre los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud la universalidad, solidaridad y continuidad, y para este último define que "*toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad*". Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone de mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano.

Por su parte en el artículo 31 ibídem establece el Mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado, donde estipula

"Mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado. El Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (Infis).

Habrà una cuenta individual por cada distrito, municipio y departamento, en las cuales se registrarán los valores provenientes de los recursos de que trata el inciso anterior, cuyos titulares son las entidades territoriales, las cuales deberán presupuestarlos y ejecutarlos sin situación de fondos. Para estos efectos, se entenderá que las entidades territoriales comprometen el gasto al determinar los beneficiarios de los subsidios y ejecutan la apropiación mediante los giros que realice la Nación de conformidad con la presente ley.

De la cuenta individual se girarán directamente estos recursos a las Entidades Promotoras de Salud y/o a los prestadores de servicios de salud. El giro a las Entidades Promotoras de Salud se realizará mediante el pago de una Unidad de Pago por Capitación, por cada uno de los afiliados que tenga registrados y validados mediante el instrumento definido para tal fin. En el caso de los prestadores de servicios el giro directo de los recursos, se hará con base en el instrumento definido para tal fin".



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1355 de 2018, define la Presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el aseguramiento estableciendo *"La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, con fundamento en el plan financiero territorial de salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado."*

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.2 del Decreto 780 del 2016 adicionado por el Decreto 2265 de 2017 señala:

Registro en la entidad territorial de la ejecución Presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento. Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

La ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Registro del Compromiso: En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual registrarán el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal del respectivo año, soportado en la información de la base de datos de afiliados y el monto de recursos incorporados en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a. El costo del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
- b. El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.

2. Registro de la obligación y el pago: Las entidades territoriales registrarán la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. del presente decreto.

El manejo contable deberá ser realizado por la entidad territorial de acuerdo con lo señalado por la Contaduría General de la Nación.

Que el artículo 2.6.4.2.2.1.28 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 2497 de 2018 dispone *"Los recursos propios de orden territorial, correspondientes a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado, deberán ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA del siguiente mes"*.

Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 establece el Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales, artículo compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el cual estipula:



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

Artículo 2.3.2.2.3. Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a). El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud;
- b). El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.

Parágrafo. Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del presente decreto.

Que mediante Resolución No. 062 de 25 de febrero de 2026 "por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal de las fuentes de financiación que garantizan la continuidad de la afiliación del régimen subsidiado en salud de la población residente en el departamento del Putumayo para el periodo comprendido del 01/01/2026 al 31/12/2026", la Gobernación del Putumayo efectuó el compromiso presupuestal de los recursos del Régimen Subsidiado en el departamento del Putumayo, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por el valor total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$9.607.208.232,51) MONEDA LEGAL, correspondientes a los recursos que se encuentren especificados, destinados y aprobados en el presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, según Decreto No. 419 del 26 de Diciembre de 2025 y proyecto "Fortalecimiento al aseguramiento de población del régimen subsidiado en salud en el departamento del Putumayo" con BPIN 202400000005279, y respaldados presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001200 de 27 de enero de 2026.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, publico en la página web <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/resumen-lma> el resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del mes febrero de 2026 (discriminado por entidad territorial, EPS y fuente de financiación), correspondiente a los valores transferidos directamente de la ADRES por cada municipio del departamento del Putumayo a la población afiliación al Régimen Subsidiado, por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO MDA CTE, (\$869.087.876,01), los cuales se detallan a continuación:

Liquidación Mensual de Afiliados - Departamento del Putumayo - Mes: Febrero de 2026

PERIODO / FUENTE	4049	4046	4231	4234	4294	4043
febrero 2026	259.084,00	168.370.500,01	196.013.384,00	44.606.240,01	13.983.648,98	11.584.497,00

FUENTE / PERIODO	4234	4235	4238	4237	4237	TOTAL
febrero 2026	6.910.051,01	14.653.440,00	57.552.395,00	250.775.347,99	104.379.288,01	869.087.876,01

Fuente: Consolidado Liquidación Mensual de Afiliados - LMA mes de febrero de 2026 - ADRES.



RESOLUCIÓN No. **099** DE 2026 25 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Comprometer mediante registro presupuestal a nombre de los Municipios del Departamento del Putumayo, los recursos para la cofinanciación de la continuidad del Régimen Subsidiado en Salud, en un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO MDA CTE. (\$869.087.876,01), de acuerdo a la siguiente tabla:

NIT	MUNICIPIO	4049	4046	4231	4234	4234	4043
800102891-6	Mocoa	37.033,89	24.067.076,40	28.018.382,51	6.376.068,15	1.998.839,10	1.655.901,57
800018650-9	Colon	4.035,21	2.622.329,30	3.052.860,42	694.731,27	217.791,89	180.425,69
800102896-2	Orito	31.342,40	20.368.417,80	23.712.482,36	5.396.185,99	1.691.654,99	1.401.420,52
891200461-3	Puerto Asís	54.044,99	35.122.133,39	40.888.446,73	9.304.874,15	2.916.993,10	2.416.529,31
800229887-2	Puerto Caicedo	11.145,51	7.243.132,00	8.432.301,48	1.918.916,23	601.562,70	498.353,58
800222489-2	Puerto Guzmán	13.409,50	8.714.411,70	10.145.134,31	2.308.700,99	723.756,70	599.582,93
891200513-8	Puerto Leguizamó	15.452,60	10.042.180,91	11.690.895,16	2.660.465,65	834.031,69	690.938,24
891201645-6	Sibundoy	10.373,50	6.741.438,11	7.848.240,00	1.786.002,92	559.895,60	463.835,22
800102903-6	San Francisco	4.039,70	2.625.294,40	3.056.312,31	695.516,81	218.038,20	180.629,72
800252922-9	San Miguel	17.932,91	11.654.006,10	13.567.348,04	3.087.485,01	967.898,40	801.837,61
800102906-8	Santiago	6.353,90	4.129.190,09	4.807.116,03	1.093.942,50	342.941,00	284.103,16
800102912-2	Valle del Guamúz	33.642,80	21.863.418,30	25.452.930,36	5.792.255,08	1.815.819,10	1.504.281,94
800054249-0	Villagarzón	20.277,09	13.177.471,51	15.340.934,29	3.491.095,26	1.094.426,51	906.657,51
TOTAL		259.084,00	168.370.560,00	196.013.384,00	44.608.240,00	13.983.648,98	11.584.497,00

NIT	MUNICIPIO	4234	4235	4236	4237	4237	TOTAL
800102891-6	Mocoa	987.730,78	2.094.579,87	57.552.395,00	250.775.347,99	104.379.288,01	477.942.643,27
800018650-9	Colon	107.622,35	228.223,74				7.108.019,87
800102896-2	Orito	835.935,07	1.772.682,20				55.210.121,33
891200461-3	Puerto Asís	1.441.438,58	3.056.711,69				95.201.171,94
800229887-2	Puerto Caicedo	297.263,54	630.376,46				19.633.051,50
800222489-2	Puerto Guzmán	357.645,96	758.423,30				23.621.065,39
891200513-8	Puerto Leguizamó	412.138,60	873.980,27				27.220.083,12
891201645-6	Sibundoy	276.673,65	586.713,59				18.273.172,59
800102903-6	San Francisco	107.744,03	228.481,78				7.116.056,95
800252922-9	San Miguel	478.289,11	1.014.258,91				31.589.056,09
800102906-8	Santiago	169.465,05	359.367,23				11.192.478,96
800102912-2	Valle del Guamúz	897.291,01	1.902.793,46				59.262.432,05
800054249-0	Villagarzón	540.813,28	1.146.847,50				35.718.522,95
TOTAL		6.910.051,01	14.653.440,00	57.552.395,00	250.775.347,99	104.379.288,01	869.087.876,01

Fuente. Liquidación Mensual de Afiliados – LMA mes de febrero de 2026 – ADRES.

PARAGRAFO: Que según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001200 expedido por la Profesional Especializado de Presupuesto, por NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$9.607.208.232,51), el departamento cuenta con los recursos suficientes para cofinanciar el régimen subsidiado como esfuerzo propio departamental para la vigencia 2026.



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos de imputación presupuestal sin situación de fondos, con respecto a la unidad de pago por capitación UPC-S a las Empresas Promotoras de Salud, se realizará con base en la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, definida por el Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad al Decreto 971 de 2011.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el pago mensual se liquidará de acuerdo al valor de la UPC vigente y según el número de afiliados activos para cada EPS en la BDUA, incluyendo las validaciones adicionales que realice el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto el número de afiliados podrá disminuir o incrementar.

ARTICULO TERCERO. Autorizar y ordenar la transferencia sin situación de fondos al Departamento del Putumayo, por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO MDA CTE. (\$869.087.876,01)**, correspondientes a los recursos girados como esfuerzo propio departamental, por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre del Departamento, mediante la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de **Febrero de 2026**.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de la presente resolución se imputarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 incorporados en el proyecto *"Fortalecimiento al aseguramiento de la población del régimen subsidiado en salud en el Departamento del Putumayo"*, a los registros presupuestales por cada municipio del Departamento del Putumayo, con el lleno de requisitos legales, por cada mes así:

MES DE FEBRERO DE 2026, VALOR \$869.087.876,01

Nº	MUNICIPIO	4049	4046	4231	4234	4294	4043
800102891-6	Mocoa	37.033,89	24.067.076,40	28.018.382,51	6.376.068,15	1.998.839,10	1.655.901,57
800018650-9	Colon	4.035,21	2.622.329,30	3.052.860,42	694.731,27	217.791,89	180.425,69
800102896-2	Orito	31.342,40	20.368.417,80	23.712.482,36	5.396.185,99	1.691.654,99	1.401.420,52
891200461-3	Puerto Asís	54.044,99	35.122.133,39	40.888.446,73	9.304.874,15	2.916.993,10	2.416.529,31
800229887-2	Puerto Caicedo	11.145,51	7.243.132,00	8.432.301,48	1.918.916,23	601.562,70	498.353,58
800222489-2	Puerto Guzmán	13.409,50	8.714.411,70	10.145.134,31	2.308.700,99	723.756,70	599.582,93
891200513-8	Puerto Leguizamo	15.452,60	10.042.180,91	11.690.895,16	2.660.465,65	834.031,69	690.938,24
891201645-6	Sibundoy	10.373,50	6.741.438,11	7.848.240,00	1.786.002,92	559.895,60	463.835,22
800102903-6	San Francisco	4.039,70	2.625.294,40	3.056.312,31	695.516,81	218.038,20	180.629,72
800252922-9	San Miguel	17.932,91	11.654.006,10	13.567.348,04	3.087.485,01	967.898,40	801.837,61
800102906-8	Santiago	6.353,90	4.129.190,09	4.807.116,03	1.093.942,50	342.941,00	284.103,16
800102912-2	Valle del Guamuez	33.642,80	21.863.418,30	25.452.930,36	5.792.255,08	1.815.819,10	1.504.281,94
800054249-0	Villagarzón	20.277,09	13.177.471,51	15.340.934,29	3.491.095,26	1.094.426,51	906.657,51
TOTAL		259.084,00	169.870.500,01	196.013.584,00	44.606.240,01	13.983.648,98	11.584.497,00

Nº	MUNICIPIO	4231	4235	4236	4237	4237	TOTAL
800102891-6	Mocoa	987.730,78	2.094.579,87	57.552.395,00	250.775.347,99	104.379.288,01	477.942.643,27
800018650-9	Colon	107.622,35	228.223,74				7.108.019,87
800102896-2	Orito	835.935,07	1.772.682,20				55.210.121,33
891200461-3	Puerto Asís	1.441.438,58	3.056.711,69				95.201.171,94
800229887-2	Puerto Caicedo	297.263,54	630.376,46				19.633.051,50
800222489-2	Puerto Guzmán	357.645,96	758.423,30				23.621.065,39
891200513-8	Puerto Leguizamo	412.138,60	873.980,27				27.220.083,12
891201645-6	Sibundoy	276.673,65	586.713,59				18.273.172,59
800102903-6	San Francisco	107.744,03	228.481,78				7.116.056,95
800252922-9	San Miguel	478.289,11	1.014.258,91				31.589.056,09
800102906-8	Santiago	169.465,05	359.367,23				11.192.478,96



RESOLUCIÓN No. **099** DE 2026 25 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA TRANSFERENCIA SIN SITUACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO DEL 01/02/2026 AL 28/02/2026.

NIT	MUNICIPIO	4234	4235	4236	4237	4238	TOTAL
800102912-2	Valle del Guamuez	897.291,01	1.902.793,46				59.262.432,05
800054249-0	Villagarzón	540.813,28	1.146.847,50				35.718.522,95
TOTAL		6.910.051,01	14.659.440,00	67.552.395,00	2.507.753.347,99	104.379.283,01	669.087.976,01

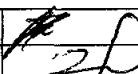
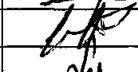
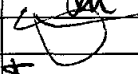
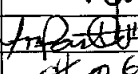
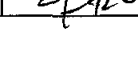
Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados – LMA mes de febrero de 2026 – ADRES.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su contenido se publicará en la página web de la secretaria de Salud Departamental (www.saludputumayo.gov.co).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (P), a los **25 MAR 2026**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Miguel Ángel Bravo Calcedo	Profesional de Apoyo Área Aseguramiento	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Adriana Lyane Nava Ordoñez	Profesional Universitario Área Aseguramiento	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Oscar David Mojana Pinto	Profesional Especializado de Despacho	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Sebastián Arroyave Martínez	Profesional de Apoyo Jurídico – Oficina Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Alejandra Botina Ruiz	Profesional de Apoyo Jurídico Despacho SSD	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Oscar Orlando Burgos Tulcán	Jefe de Oficina Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	Secretaría de Salud Departamental	
Aprobó	Ana Milena Mora Moreno	Secretaria de Salud Departamental	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó	Lia Susana Camacho Torres	Asesor Despacho	Despacho Gobernador	
Revisó	Inz Natalia Pantoja Otero	Apoyo Jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Plinio Mauncio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Jurídica	